



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 013-2019-GRC/GRDS/DRTPEC

Callao, 07 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 100-2019-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST, de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaria Técnica del Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil - CORPETI, señalado en el Artículo 1°.- de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 31 de mayo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo 2° de las Disposiciones Transitorias, Complementarias y finales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias, establece que las Regiones tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Estado Peruano ha ratificado el Convenio N°138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio N°182 sobre Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, instrumentos internacionales que obligan al Estado a la adopción de medidas eficaces para la prevención y eliminación del trabajo infantil;

Que, el Artículo 8° de la Ley de Bases de Descentralización – Ley 27783, señala la Modificación e Incorporación de Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Modifícase la cuarta y Duodécima Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales e Incorpórese las Décimo Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, con los siguientes textos: *“DUODECIMA.- Régimen de las Direcciones Regionales Sectoriales: Los Directores Regional son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional. Están bajo la dirección del Sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión.”*;

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° señala que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y en su artículo 5° establece que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM “Define y Establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional” en cuyo Artículo 2°.- De las Políticas Nacionales, se establece: *“Además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las siguientes: 6.3 Adoptar medidas*





de erradicación del trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable”;

Que, mediante Resolución Suprema N°018-2003-TR fue aprobada la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, cuya finalidad es potenciar y articular es esfuerzo desplegado por los diversos actores que desarrollan actividades para la prevención y erradicación del trabajo Infantil, aprovechando las sinergias, que permitan formular propuestas de políticas, programas y acciones:

Que, con Resolución Ministerial N°202-2005-TR de fecha 1° de agosto de 2005, se aprobó el Reglamento del citado Comité Directivo Nacional, estableciéndose en su artículo 3° las funciones, mientras que en sus artículos 4° y 5° la Conformación de los Comités Descentralizados: *“Dichos Comités estarán integrados por los representantes de los diversos sectores e instituciones que constituyen el Comité Directivo Nacional”*, asimismo que, *“Los Comités Descentralizados tienen como funciones las mismas que el Comité Directivo Nacional en el ámbito de su competencia”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000023 – “Creación y Conformación del Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región Callao – CORPETI”, publicado en el diario El Peruano el 15 de junio de 2012, mediante el cual se establece su conformación, según el siguiente detalle:

- 1) El Director (a) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPEC, quién lo (a) presidirá
- 2) El Director (a) de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de seguridad y Salud en el Trabajo de la DRTTPEC, encargado (a) de la Secretaria Técnica
- 3) Un representante del Observatorio Socio Económico Laboral – OSEL Callao, de la DRTPEC
- 4) Un representante de la Dirección Regional de Educación del Callao
- 5) Un representante de la Dirección Regional de Salud del Callao
- 6) Un representante del Ministerio Público del Callao
- 7) Un representante del Poder Judicial del Callao
- 8) Un representante de la División de la Policía Nacional – Dirección Territorial de Policía del Callao
- 9) Un representante de la Municipalidad Provincial del Callao
- 10) Un representante de la Municipalidad Distrital de Bellavista
- 11) Un representante de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
- 12) Un representante de la Municipalidad Distrital de La Perla
- 13) Un representante de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
- 14) Un representante de la Municipalidad Distrital de La Punta
- 15) Un representante de las Organizaciones Sociales de Base de Tercer Nivel
- 16) Un representante de la Mesa de Concertación de la Lucha Contra la Pobreza del Callao
- 17) Un representante del Obispado del Callao
- 18) Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- 19) Un representante de la Confederación General de Trabajadores del Perú – Región Callao en representación del Gremio de trabajadores.
- 20) Un representante de la cámara de Comercio del Callao, en representación del gremio de empresarios.





**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**



**DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO DEL CALLAO**

Que, se cursaron los oficios respectivos para que los integrantes del CORPETI, designen a sus representantes (Titular y Alterno), comunicación de respuesta que ha sido atendida en su totalidad;

Estando a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00020 del 13 de julio del 2011; y con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 0000010 del 11 de octubre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Actividades 2019 del Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región Callao –CORPETI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Dr. Jorge E. Espinal Torero
Director Regional

